

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE SEDAVÍ AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA QUE HAN OBTENIDO LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO QUE CONCEDE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2024-2025.

1. OBJETO.

En cumplimiento de lo que se dispone en las bases reguladoras publicadas en el BOP nº60 del 26/03/2024, relativas a la concesión de premios que otorga el Ayuntamiento de Sedaví al alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que han obtenido los premios extraordinarios al rendimiento académico que concede la Consellería de Educación, se convoca la concesión de los premios correspondientes al curso 2024-2025.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Se trata de un procedimiento de concesión directa, conforme el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.
2. La Orden 58/2010, de 2 de junio, y la Orden 59/2010 de 2 de junio, de la Consellería de Educación, han regulado la convocatoria de los premios extraordinarios al rendimiento académico de Educación Secundaria Obligatoria y Educación Primaria, respectivamente, de la Comunidad Valenciana, desde el curso 2009-2010.

Las órdenes mencionadas anteriormente establecen en el artículo 6.3 que la Dirección General competente en materia de ordenación y centros docentes dictará una resolución de concesión de los premios, que será publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana antes del 30 de noviembre de cada año.

3. Las resoluciones correspondientes al curso escolar 2024-2025 son las siguientes:
 - RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, por la que se publica el anexo definitivo de la Resolución de 15 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, por la que se conceden los premios extraordinarios al rendimiento académico de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2024-2025.
 - RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, por la que se publica el anexo definitivo de la Resolución de 15 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, por la que se conceden los premios extraordinarios al rendimiento académico de Educación Primaria correspondientes al curso 2024-2025.
4. Revisadas las Resoluciones de la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, a través del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Sedaví, el alumnado adjudicatario de los premios extraordinarios de E. Primaria y Secundaria que han cursado los estudios en un centro educativo de Sedaví es el siguiente:

EDUCACIÓN PRIMARIA		
Centro		Alumno/a
1	CEIP FERNANDO BAIXAULI CHORNET	PARDO SANCHO, GALA
2	CEIP SAN CLEMENTE	DE LOS RÍOS GONZÁLEZ, INES
3	CEIP SAN CLEMENTE	LOZANO MORENO, SOFIA
4	CEIP SAN CLEMENTE	SARRIÓ GIL, CELIA
5	CEIP VICENTE PLA PAREDES	ÁNCHEZ CANCEMI, ISABELLA VALENTINA

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

No se encuentra a alumnado de centros educativos de Sedaví.

5. El alumnado premiado por la Consellería de Educación, recibirá un premio por parte del Ayuntamiento de Sedaví, que será entregado en un acto público organizado a tal efecto.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En la presente convocatoria se fija como premio en especie, un dispositivo electrónico (tablet) para cada alumno/a.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de un máximo de 1.800€ (iva incluido), con cargo en la Aplicación Presupuestaria 3230-22699 de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sedaví para el ejercicio 2026.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Haber cursado el 6.º curso de Educación Primaria o el 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en un centro público o privado concertado del municipio de Sedaví, durante el curso 2024-2025.

Haber obtenido en las RESOLUCIONES anteriormente mencionadas la concesión del premio extraordinario al rendimiento académico correspondiente al curso 2024-2025.

5. BENEFICIARIOS.

- PARDO SANCHO, GALA.
- DE LOS RÍOS GONZÁLEZ, INES.
- LOZANO MORENO, SOFIA.
- SARRIÓ GIL, CELIA.
- ÁNCHEZ CANCEMI, ISABELLA VALENTINA.

6. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local.

El departamento competente para la instrucción del procedimiento será el Departamento de Educación e infancia del Ayuntamiento de Sedaví.

7. PUBLICIDAD.

Se dará la publicidad correspondiente en conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. INCOMPATIBILIDADES.

La percepción de este premio será compatible con otras subvenciones.

9. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El incumplimiento de las condiciones impuestas o la falsedad en los datos supondrán la inmediata pérdida del premio.

Será procedente el reintegro del premio si algún beneficiario concurre en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a las personas perceptoras de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones, y, concretamente, en el caso de incumplimiento de cualquier de las condiciones y obligaciones impuestas a las personas participantes en cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en esta orden.

10. RENUNCIA.

El beneficiario podrá renunciar al premio mediante un escrito. Si se realiza con posterioridad al acto de entrega, el beneficiario reintegrará el objeto o cantidades percibidas.

11. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En conformidad con el que establece el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos requeridos serán tratados de manera confidencial, y se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación.